

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 29 de mayo de 1961 por la que se acuerda desestimar el recurso de alzada interpuesto por don José Ares García, Auxiliar del Juzgado Municipal de Lugo, contra acurdo de la Audiencia Territorial de La Coruña.

Ilmo. Sr.: Con esta fecha se desestima el recurso de alzada interpuesto por don José Ares García, Auxiliar de la Justicia Municipal de primera categoría con destino en el Juzgado Municipal de Lugo, contra acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno de la Audiencia Territorial de La Coruña en expediente instruido al mismo, declarando su separación del cargo y baja en el Escalafón del Cuerpo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de mayo de 1961.—P. D., R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDENES de 26 de mayo de 1961 por las que se dispone el cumplimiento de las sentencias dictadas por el Tribunal Supremo en los recursos contencioso-administrativos interpuestos por los señores que se citan.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo entre partes: de una, como demandante, don Vicente Albarrán Galván, Cabo primero de Artillería mutilado permanente, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra el acuerdo de la Dirección General de Mutilados de Guerra por la Patria de 8 de abril de 1960, que denegó al recurrente el ascenso a Sargento de Artillería y contra la Orden del Ministerio del Ejército de 10 de mayo siguiente, que desestimó el recurso de reposición formulado contra el primer acuerdo, se ha dictado sentencia con fecha 6 de febrero de 1961, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Vicente Albarrán Galván contra la Resolución de la Dirección General de Mutilados de 8 de abril de 1960, que denegó al impugnante, mutilado permanente, el ascenso a Sargento de Artillería, y contra la Orden de la Subsecretaría del Ministerio del Ejército de 10 de mayo siguiente, que confirmó la Resolución anterior en reposición, debemos declarar y declaramos firmes y subsistentes dichas Resoluciones y Orden, que confirmamos, absolviendo en su consecuencia a la Administración General de Estado, sin hacer especial declaración en cuanto a las costas causadas en este pleito.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo, de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.
Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 26 de mayo de 1961.

BARROSO

Excmo. Sr. Director general de Mutilados de Guerra por la Patria.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes: de una, como demandante, don José Andrade Martín, Teniente provisional de Infantería en situación de licenciado, quien postula por sí mismo y de otra, como demandada, la Administración Pública representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Resolución de la Subsecretaría del Ministerio del Ejército de 20 de febrero de 1960, que declaró no procedía acceder a la petición del recurrente, que solicitaba el ingreso en el Benemérito Cuerpo de Caballeros Mutilados de Guerra por la Patria, y contra la denegación presunta por silencio administrativo al recurrente, reposición interpuesta contra la expresada Resolución en 7 de marzo siguiente, se ha dictado sentencia con fecha 7 de diciembre de 1960, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Andrade Martín contra Resolución de la Subsecretaría del Ministerio del Ejército de 20 de febrero de 1960, que declaró que no procedía el ingreso del demandante en el Benemérito Cuerpo de Caballeros Mutilados de Guerra por la Patria, debemos confirmar y confirmamos las resoluciones administrativas impugnadas que asimismo declaramos firmes y subsistentes, absolviendo en su consecuencia a la Administración General del Estado de la demanda contra ella planteada, sin hacer especial imposición en cuanto a las costas causadas en el presente pleito.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo, de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.
Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 26 de mayo de 1961.

BARROSO

Excmo. Sr. General Subsecretario de este Ministerio.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes: de una, como demandante, don José Sierra Juy, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, sobre revocación de Acuerdo dictado por el Consejo Supremo de Justicia Militar en 4 de marzo de 1960, trasladada al Ministerio del Ejército en 15 de igual mes y año, si como del acuerdo fecha 17 de mayo siguiente desestimatorio de la reposición de aquél, cuyos actos administrativos regularon el haber pasivo del recurrente como Sargento de la Guardia Civil en situación de retirado, se ha dictado sentencia con fecha 20 de febrero de 1961, cuya parte dispositiva es como sigue: